

RESOLUCIÓN NRO. 0071
(27 de noviembre del 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO NRO. 1626-2019

La Funcionaria Ejecutora del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Santander, en uso de las facultades conferidas por el art. 112 de la Ley 6ª del 30 de junio de 1.992, Decreto Reglamentario 2174 del 30 de diciembre de 1.992, artículos 5º, Ley 1066 de 2006 y 836 del Estatuto Tributario, la resolución nro. 5003 del 17 de Noviembre del 2020 de la Dirección General del ICBF y la resolución nro. Resolución 00296 del 23 febrero 2022 de la Dirección de la Regional Santander del ICBF por medio del cual se designan funciones a un servidor Público y demás normas pertinentes y,

CONSIDERANDO

Que en este Despacho se adelanta proceso administrativo de cobro coactivo nro. 1626-2019 en contra del señor **JHON FREDY NIÑO MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía número **91.507.568**, por razón del título ejecutivo que consta de la sentencia judicial proferida por el **Juzgado Tercero de Familia de Bucaramanga**, aclarada por el auto del día 18 de julio del 2018, la cual quedó debidamente ejecutoria y en firme desde el día **24 julio del 2018**, en la que se ordenó que el demandado restituya al **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF**, el costo cubierto por el Estado para la realización del examen de genética ADN practicado dentro del proceso con radicado **680013110003201600342002**.

Que mediante resolución nro. **0058** del día 06 mayo del 2019, se Libró Mandamiento de pago en contra del señor **JHON FREDY NIÑO MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía número **91.507.568**, por valor de **QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS MICTE (\$579.000) de capital**, más los intereses generados en la etapa persuasiva y los intereses moratorios que se causen hasta el pago total de la obligación.

Que transcurrido el término de ley sin que la ejecutada **JHON FREDY NIÑO MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía número **91.507.568** se haya pronunciado y/o haya interpuesto excepciones contra el Mandamiento de Pago, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 292 de la ley 1564 de 2012 Código General del Proceso, quedó debidamente ejecutoriado y, por tanto, es procedente ordenar la **EJECUCIÓN**, al igual que la liquidación del crédito conforme al Artículo 466 del Código General del Proceso.

Que, a la fecha, la obligación objeto de cobro no ha sido pagada ni se ha suscrito acuerdo de pago con la parte demandada, en consecuencia, resulta procedente en los términos del artículo 836 del Estatuto Tributario ordenar **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, de conformidad con lo establecido en el artículo 837 del Estatuto Tributario y la Resolución 5003 del 2020, por medio del cual se adopta el reglamento interno de cartera del ICBF.

Por lo anterior, la funcionaria ejecutora de la jurisdicción coactiva de la Regional Santander del ICBF,

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR adelante la ejecución contra del señor **JHON FREDY NIÑO MORALES** identificado con cédula de ciudadanía número **91.507.568**, en cuantía de **QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS MICTE (\$579.000) de capital**, por razón del título ejecutivo que consta de la sentencia judicial proferida por el **Juzgado Tercero de Familia de Bucaramanga**, aclarada por el auto del día 18 de julio del 2018, la cual quedó debidamente ejecutoria y en firme desde el día **24 julio del 2018**, en la que se ordenó que el demandado restituya al **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF**, el costo cubierto por el Estado para la realización del examen de genética ADN practicado dentro del proceso con radicado

RESOLUCIÓN NRO. 0071
(27 de noviembre del 2023)

680013110003201600342002, que se encuentra ejecutoriada, más los intereses moratorios, las costas procesales y demás sumas de dinero que se causen desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, hasta la cancelación total de la misma.

SEGUNDO: ORDENAR la aplicación a favor del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Santander, los títulos de depósito judicial que se hayan originado y de todos aquellos que se causen con posterioridad, hasta la cancelación de la obligación.

TERCERO: CONTINUAR con la investigación de bienes del demandado, como respaldo del pago de la obligación, librando las medidas cautelares a que haya lugar y perfeccionando las ya decretadas.

CUARTO: PRACTICAR la liquidación del crédito, incluidos los intereses, costas procesales si las hubiere y gastos administrativos causados durante la actuación procesal de conformidad con lo dispuesto en el art 446 del Código General del proceso.

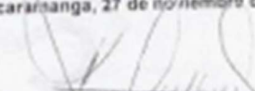
QUINTO: ORDENAR el embargo, secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados que sean encontrados posteriormente.

SEXTO: CONDENAR en costas del proceso a la ejecutada señora JHON FREDY NIÑO MORALES identificado con cédula de ciudadanía número 91.507.568.

SEPTIMO: NOTIFICAR la presente providencia en los términos del inciso primero del artículo 565 del Estatuto Tributario, advirtiéndole al interesado que contra la misma no procede recurso alguno.

OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE
Bucaramanga, 27 de noviembre del 2023


MARTHA LUCÍA SALLES TORRES GARCÍA
Funcionaria Ejecutora
Regional Santander

Proyecto: Diara Isabel Mercado Ariza- Técnico Administrativo- Regional Santander



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
DIRECCION REGIONAL SANTANDER
Grupo Jurídico (Santander)
CLASIFICADA



572000

Al contestar cite este número



Radicado No:
202357200000134871

Bucaramanga, 2023-11-27

Señor

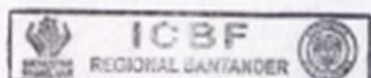
JHON FREDY NIÑO MORALES

PERSONA PRIVADA DE LA LIBERTAD-PPL

Carcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Bucaramanga

orfeo.DIRECCION]

Bucaramanga, Santander



29 NOV 2023

ASUNTO: NOTIFICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO- ORDEN DE EJECUCIÓN

Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 1626-20219

Con toda atención, le notifico por **correo certificado** el contenido de la resolución nro. 0071 del día 27/11/2023, por medio del cual este despacho ordenó seguir adelante con la ejecución del proceso administrativo de cobro coactivo del expediente nro. 1626-2019, que se adelantaba en su contra por concepto del título ejecutivo que consta de la sentencia judicial proferida por el **Juzgado Tercero de Familia de Bucaramanga**, aclarada por el auto del día 18 de julio del 2018, en la que se ordenó que el demandado restituya al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF, el costo cubierto para la realización del examen de genética ADN practicado dentro del proceso con radicado 680013110003201600342002

Contra dicha resolución NO procede recurso alguno, tal y como lo señala el Art 836 de Estatuto Tributario.

Cordialmente,

MARTHA LUCIA BALLESTEROS GARCIA

Funcionaria Ejecutora

Regional Santander

ANEXO: 2 FOLIOS

Aprobó: Martha Lucia Ballesteros Garcia-Funcionaria Ejecutora Grupo Jurídico - Regional Santander

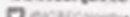
Revisó: Martha Lucia Ballesteros Garcia-Funcionaria Ejecutora Grupo Jurídico - Regional Santander

Proyecto: Diana Isabel Mercado Arias - Técnico Administrativo- Grupo Jurídico - Regional Santander



ICBF Colombia

www.icbf.gov.co



@ICBFColombia



@institucobienestar

Las Actas preparatorias serán válidas de acuerdo con la política de transparencia de dicho organismo del EOP y la Ley 1712 de 2014.

Sede DIRECCION REGIONAL
SANTANDER
Calle 1N no. 166-85 Bucaramanga

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Envío No. RA454729615CO

Tipo de Servicio: COFREO CERTIFICADO NACIONAL 2024 Fecha de Envío: 30/11/2023 16:47:04
 Cantidad: 1 Peso: 200,00 Valor de Envío: 6,750 Orden de Servicio: 18641149

Datos del Remisor:
 Nombre: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - REGIONAL SANT ANDRÉS Ciudad: BUCARAMANGA, SANT ANDRÉS
 Dirección: CARRETERA N° 1160 - 86 ENTRADA BARRIO LA JUVENTUD Teléfono: 5445588

Datos del Destinatario:
 Nombre: JHON FREY NIÑO MORALES Ciudad: BUCARAMANGA, SANT ANDRÉS Quien recibe:
 Dirección: CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIANA SEGURIDAD Teléfono:

Observaciones:

| Fecha del Evento | Código | Código | Centro Operativo | Evento | Destino | Funcionario | Sector de Distribución | Cod. Sector | Distribuidor | Fecha Retiro | Centro Operativo (Empa) | Cambio custodia (entrega) | Centro Operativo Recibe | Cambio custodia Recibe | Motivo Novedad |
|---------------------|---------------------------------|---------------|------------------|--------------------|---------|--------------------|------------------------|-------------|-------------------------|--------------|-------------------------|---------------------------|-------------------------|------------------------|----------------|
| 30/11/2023 16:47:04 | GLIA | RA454729615CO | PO BUCARAMANGA | ADMITIDO | | magdalena a daniel | | | | | | | | | |
| 01/12/2023 03:17:20 | CAMBIO CUSTO DIA A DISTRIBUCION | 0018374117 | CD BUCARAMANGA | CARGA A CARTERO | | carlos martinez | TOCOS LOS SERVICIOS | DUS10 | GIOVANNI MEDINA ESTEVEZ | | | | | | |
| 01/12/2023 13:15:00 | CAMBIO CUSTO DIA A DISTRIBUCION | 0018374117 | CD BUCARAMANGA | ENVIO ENTREGADO | | magdalena a daniel | TOCOS LOS SERVICIOS | DUS10 | GIOVANNI MEDINA ESTEVEZ | ENTREGADO | | | | | |
| 01/12/2023 18:39:04 | GLIA | RA454729615CO | CD BUCARAMANGA | DIGITALIZADO | | francisco | | | | | | | | | |
| 04/12/2023 13:38:03 | CAMBIO CUSTO DIA | 3274945 | | CAMBIO DE CUSTODIA | | francisco | | | | | CD BUCARAMANGA | FRANCISCO MEJIA | UGA ARICH ORIENTE | A QUIEN CORRESPONDA | |

Imagen Guía cumple



Planilla